

# Municipalidad Provincial de Talara

USIC

## ACUERDO DE CONCEJO 86-08-2017-MPT

Talara, 31 de agosto del dos mil diecisiete



**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-08-2017-MPT de fecha 28.08.2017, el Dictamen N° 55-07-2017 CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Cesión en uso de área lateral Av. F-54 Talara; recurrente: LUZ MARIA CRUZ SALAZAR, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, con solicitud de fecha 06 de septiembre del 2016, la recurrente Luz María Cruz Salazar inspección ocular para informe técnico de Uso de Área Lateral Av. F - 54 Talara;
- Que, con Informe N° 1440-09-2016-SGDU-MPT, Informe N° 343-10-2016-C.E.B.F.-SGDU-MPT de fecha 28 de septiembre de 2016 y 28 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano pone en conocimiento que el área lateral ha sido otorgada a favor del Sr. Carlos Cobeñas Paz mediante Resolución de Alcaldía N° 735-08-98-MPT, quien actualmente viene ocupando dicho predio y que a la fecha se encuentra al día en el pago de los tributos y que no es posible revertir dicha área a favor de este provincial;
- Que con Informe N° 110-11-2016-MEGCH-SDU-MPT e Informe N° 1778-11-2016-SGDU-MPT de fecha 15 y 17 de noviembre del 2016 respectivamente, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano pone en conocimiento que el área lateral;
- Que con Carta S/N de fecha 18 de noviembre del 2016 la recurrente reitera su solicitud de que se le otorgue en uso el área lateral, debiendo previamente revertirse a la municipalidad;
- Que con Informe N° 1890-12-2016-SGDU-MPT de fecha 12 de diciembre de 2016 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano informa: 1) el área lateral de la Av. F - 54 fue otorgada en uso mediante Resolución de Alcaldía N° 735-08-98-MPT a favor del Sr. Carlos Cobeñas Paz, el área del lateral es de 129.59 m2 construido con un cerco de material noble y dos portones de fierro en ambos frentes, 2) que en la actualidad la solicitante viene ocupando el área lateral en mérito a un contrato de alquiler realizado con el Sr. Carlos Cobeñas Paz y que en dicho lateral viene funcionando una lavandería de autos; 3) la Ordenanza Municipal N° 26-11-2013-MPT que promueve la compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la municipalidad perdió su vigencia en el mes de diciembre del 2014; 4) la solicitante tiene la condición de arrendataria y no es posible otorgarle en uso el área lateral ya que ha sido otorgada a otra persona;
- Que con Informe N° 1154-12-2016-GDT-MPT de fecha 29 de diciembre del 2016 la Gerencia de Desarrollo Territorial alcanza a la Secretaria General los actuados administrativos para la continuación del trámite administrativo;
- Que con Informe N° 475-04-2016-OAJ-MPT de fecha 28 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Secretaria General la remisión del Acuerdo de Concejo que aprobó la venta directa excepcional del área lateral de la Av. F - 54 a favor del propietario colindante;
- Que con Informe N° 697-06-2017-OAJ-MPT de fecha 14 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de primer nivel de este provincial recomienda: PRIMERO: Que el presente expediente administrativo sobre cesión en uso del área lateral de la vivienda de la Av. F - 54 Talara peticionado por la Sra. Luz María Cruz Salazar NO cumple con los requisitos mínimos para su aprobación, deviniendo en improcedente su solicitud; SEGUNDO: que el expediente administrativo sea remitido a la Comisión de Infraestructura para el dictamen correspondiente, posteriormente ser visto en Sesión de Concejo; TERCERO: se notifique a la interesada con las formalidades de ley;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”;
- Que, se tiene a la vista el Acuerdo de Concejo N° 18-03-2017-MPT mediante el cual se autoriza la venta directa excepcional del área lateral adyacente a la vivienda de la Av. F – 54 Talara de propiedad municipal a favor del Sr. Carlos Eduardo Cobeñas Paz de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 77° inciso c) del Decreto Supremo N° 13-2012-VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 20-11-2012-MPT, acuerdo de concejo que a la fecha ha quedado firme;
- Asimismo, deberá de tenerse en cuenta que mediante Informe N° 1890-123-2016-SGDU-MPT de fecha 12 de diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano indica que el área lateral de la Av. F – 54 fue otorgado en uso mediante Resolución de Alcaldía N° 735-08-98-MPT a favor del Sr. Carlos Cobeñas Paz para uso de cochera y que a la fecha viene cumpliendo con cancelar los tributos en la Oficina de Rentas, además de señalar que el área del lateral es de 129.59 m2 construido con un cerco perimétrico de material noble y dos portones de fierro en ambos frentes, indicando además que no es posible otorgar la cesión en uso del área lateral por cuanto ésta ya ha sido otorgado al propietario de la casa habitación de la Av. F – 54 Talara;
- Por lo tanto, se advierte que el lateral adyacente de la Av. F – 54 a la fecha ostenta la condición de vendido según Acuerdo de Concejo N° 18-03-2017-MPT a favor del propietario de dicho inmueble Sr. Carlos Cobeñas Paz, ello en mérito a los informes técnicos respectivos y en virtud que el peticionante había cumplido con los requisitos mínimos para dicha venta, por lo que resultaría improcedente la solicitud de cesión en uso del Área Lateral adyacente a la Av. F – 54 Talara solicitado por LUZ MARIA CRUZ SALAZAR;
- Qué a efectos de emitir el Dictamen N° 55-07-2017-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Saneamiento Técnico y Legal y Catastro, la Gerencia Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores presentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la cesión en uso del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. F-54 Talara solicitado por la Sra. LUZ MARIA CRUZ SALAZAR.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA**-----

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ALCALDÍA  
SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL  
TALARA

Copias:  
Interesada  
GM  
GDT  
OAT  
SGDU  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
RFR/Iva